



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSY/AML/APT/CCC/MOR/JRE/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", POR CONCEPTO DEL REMANENTE DE LA REFERIDA ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 145

SANTIAGO

DECRETO N° 119 *27.09.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, contempla recursos para la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo monto asciende a M\$8.168.144.

Que, la glosa 12 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se asignarán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de la Ley de Presupuestos antes citada. Además, la referida glosa señala que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa 12 ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2021.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 14/10/2021
Yolanda Bascuñan Arteaga
Subjefatura de Division



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSY/AML/APT/CCC/MCR/JRE/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", POR CONCEPTO DEL REMANENTE DE LA REFERIDA ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 145

SANTIAGO

DECRETO N° 119 *27.09.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, contempla recursos para la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo monto asciende a M\$8.168.144.

Que, la glosa 12 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se asignarán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de la Ley de Presupuestos antes citada. Además, la referida glosa señala que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa 12 ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2021.



Que, por lo anteriormente expuesto, se dictó la Resolución Exenta N° 2779, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, la cual indicó que la forma en que se estimarán los recursos a transferir en el primer semestre de 2021 a las universidades señaladas previamente, se realizará de acuerdo con la fórmula consignada en la Resolución N°67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, aplicable a la fecha. Asimismo, el citado acto administrativo establece que el porcentaje de recursos a entregar a dichas instituciones en el primer semestre del año 2021 será de un 30% del total de los recursos contemplados por la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2021 para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

Que, en virtud de lo precedentemente señalado, se dictó la Resolución Exenta N° 3.222, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" por concepto del 30% de la referida asignación, de conformidad a lo establecido en la ley N°21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021. Los valores determinados fueron posteriormente distribuidos mediante el Decreto N° 88, de 2021, del Ministerio de Educación, correspondiendo a un monto total de M\$2.450.443, los que fueron entregados a las instituciones indicadas, de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda, quedando por distribuir un saldo de M\$5.717.701.-

Que, la última modificación de la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución del "Aporte para Fomento de Investigación", en adelante, el reglamento, se realizó mediante la dictación de la Resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado, incorporando modificaciones en su artículo 3º, respecto a la ponderación para determinar la distribución de los recursos entre las instituciones.

Que, en virtud de lo dispuesto en la precitada glosa 12, según se indicó, los recursos se entregarán a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1º del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, de conformidad a la Resolución N°67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, por lo que resulta aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el artículo 3º de dicho reglamento, y sus modificaciones, para determinar el monto total a distribuir a cada universidad por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" para el año 2021.

Que, considerando los montos determinados mediante la precitada Resolución Exenta N°3222, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior y habiéndose realizado la entrega de los recursos, distribuidos mediante el mencionado Decreto N°88, de 2021, del Ministerio de Educación, cumpliendo así con la transferencia señalada en el inciso segundo de la referida glosa 12, se hacía necesario determinar el monto del saldo de los recursos a entregar a las universidades beneficiarias, tendiendo presente las reglas establecidas en la Resolución N°67, de 2016, de este Ministerio, y sus modificaciones, y, luego, distribuir dichos recursos en consecuencia.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 4782, de fecha 7 septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos restantes a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" de conformidad a lo establecido en la ley N°21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que distribuye los recursos restantes a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, cuyos montos fueron determinados mediante la Resolución Exenta N° 4782, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" a las instituciones que se indican a continuación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto N° 88, de 2021, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2779, N°3222 y N° 4782, todas de 2021, y de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2 de fecha 30 de agosto de 2021, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los Certificados de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Educación de la Universidad Diego Portales, Universidad Alberto Hurtado, Universidad Autónoma de Chile, Universidad Finis Terrae, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, Universidad Bernardo O'Higgins y de la Universidad Mayor; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los siguientes recursos a las instituciones que se indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", por concepto del remanente de la referida asignación, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021:

N°	UNIVERSIDAD	M\$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.770.848
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.368.256
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	872.740
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	267.183
5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	224.404
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	255.551
7	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	331.100
8	UNIVERSIDAD MAYOR	627.619
	TOTAL	5.717.701

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo del presente Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-90-03-24-03-853, en la suma de M\$5.717.701, correspondientes a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



**RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.



Juan Eduardo Vargas Duhart
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Contraloría General de la República	1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1C
- Carta certificada a Universidades	8C
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1C
- Área de Administración y Presupuesto, Subesup	1C
- Ejecución Presupuestaria	1C
- Departamento Jurídico Subesup	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
- Total	18C